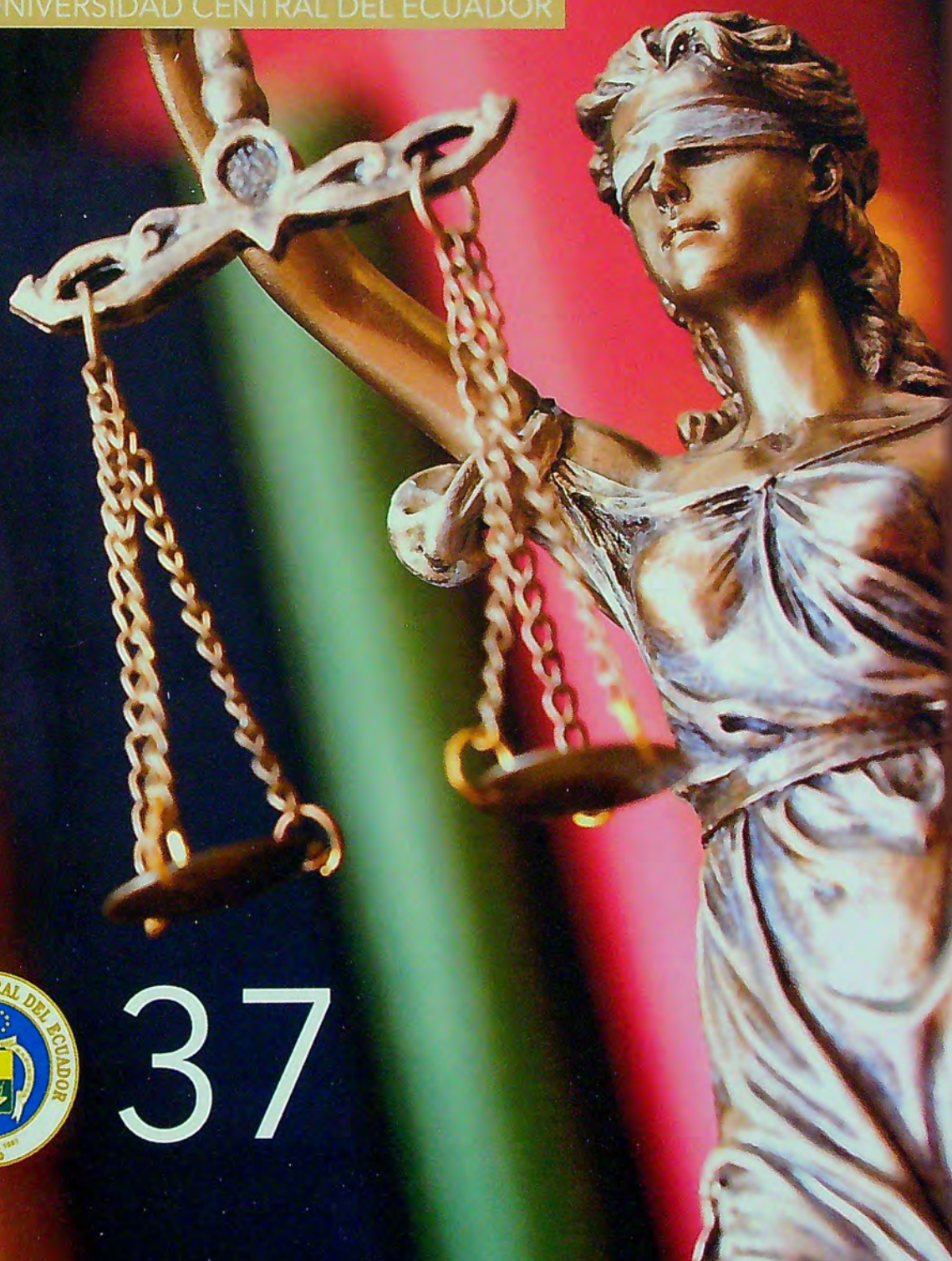


CIENCIAS SOCIALES

2015

REVISTA DE LAS CARRERAS DE SOCIOLOGÍA Y DE POLÍTICA
UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR



37



CIENCIAS SOCIALES

REVISTA DE LAS CARRERAS DE SOCIOLOGÍA Y DE POLÍTICA
UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

37

Autoridades:

Rector: Dr. Fernando Sempértegui Ontaneda

Vicerrector Académico: Dr. Nelson Rodríguez Aguirre

Vicerrector Administrativo: Econ. Marco Posso Zumárraga

Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales:

Decano: Dr. Patricio Sánchez Padilla

Carrera de Derecho:

Director: Dr. Patricio Salazar Oquendo

Carreras de Sociología y de Política:

Director: MSc. Francisco Hidalgo.

Consejo Editorial:

Napoleón Salto Galarza. (Director)

Rafael Polo Bonilla. (Codirector)

Francisco Hidalgo Flor. (Codirector)

Dra. MSc. Galicia Rodríguez Logroño

Dr. Lenin Reyes Merizalde

Consejo asesor y evaluador:

Dra. Phd Ana Abril Olivo

Dr. Hernan Rivadeneira Jativa

Dr. Mauricio Pacheco

Dr. José García Falconi

Dr. Alvaro Román Márquez

Dra. Patlova Guerra Guerra

Msc. Alejandro Rodas Coloma

Revista Ciencias Sociales:

Fundada en 1976

Diseño

Fabián Ponce G.

Correo electrónico: rcsociales@gmail.com

Revista 2015

Editorial Universitaria

Universidad Central del Ecuador

Impreso en

Corporación de Estudios y Publicaciones



FOTO PORTADA: Sebnem Raglboglu, 123rf.com



Se puede utilizar libremente los textos,
siempre que se cite la fuente.

Indice

Presentación	6
La participación ciudadana. Rol del estado inserto en la Constitución de 2008, Alejandro Rodas Coloma	8
Una Asamblea Constituyente para ampliar la democracia y la participación ciudadana, Hernán Rivadeneira Játiva	14
La participación ciudadana en el nuevo ordenamiento jurídico del Ecuador, Lenin Reyes Merizalde	24
Los derechos de libertad de las ciudadanas y ciudadanos en el derecho constitucional, Merck Benavides	30
El derecho constitucional de petición en la Legislación Ecuatoriana, Dr. José García Falconí	40
Historia del Consejo de la Judicatura del Ecuador, Javier Gomezjurado Zevallos	60
Historia del Consejo de la Judicatura del Ecuador, parte II, Javier Gomezjurado Zevallos	74
El Estado Neoconstitucional, la culpabilidad penal y los Wuoranis: La motivación penal desde lo constitucional, Mauricio Enrique Pacheco	84
La mujer en el derecho, María Patlova Guerra Guerra	94
El principio constitucional de igualdad tributaria desde una perspectiva de género, Katty Muñoz Vaca	98
La historia de la victimología, María Patlova Guerra Guerra	110
Criminología y género en el Sistema económico del Ecuador, Brenda Cielaika Vanegas León	108
“La casuística en el sistema adversarial”, María Patlova Guerra Guerra	130
Mediación como método de solución de conflictos, Galárraga Carvajal Diego Renato	138
Problemas de la tipicidad en la actio libera in causa en su estructura básica, Dr. Fausto Ramiro Vásquez Cevallos	144
La interconexión como fundamento de la competencia en telecomunicaciones, Ana Abril Olivo	150
El régimen jurídico de la marca, Ana Abril Olivo	158
El Principio Precautorio en el Derecho Ambiental, Marcelo Galárraga Carvajal	164
De un estado excluyente a un estado intercultural, Álvaro Román Márquez	170
De un estado excluyente a un estado intercultural. Parte II, Álvaro Román Márquez	180
De un estado excluyente a un estado intercultural. Parte III, Álvaro Román Márquez	190
De un estado excluyente a un estado intercultural. Parte IV, Álvaro Román Márquez	202
Estudio sobre las estructuras de dominación en el sistema educativo capitalista ecuatoriano, a partir del análisis de las nociones de habitus y capital cultural propuestas por Pierre Bourdieu”, Alejandro Rodas Coloma.	214
Orígenes del autoritarismo en el régimen de Alianza País, Napoleón Saltos Galarza	222
Génesis de la ciudadanía: mecanismo ordenador de las relaciones de fuerza y dominación, Marcelo Bonilla Urbina	236
Normas para la publicación de artículos	250
Procedimiento para aprobación de artículos	251

ORIGENES DEL AUTORITARISMO EN EL RÉGIMEN DE ALIANZA PAÍS¹

Napoleón Saltos Galarza

Docente de las Carreras de Sociología y Política de la Universidad Central del Ecuador

RESUMEN

El artículo forma parte de un trabajo más amplio sobre "Democracia ya autoritarismo". Parte de la modificación de la flecha del tiempo autoritarismo- democracia a la flecha democracia-autoritarismo en América Latina. Sobre el origen del autoritarismo en el régimen de Alianza País presenta tres tesis: la continuidad de la articulación de la lógica metabólica del capitalismo y el Estado moderno, bajo la forma de un Capitalismo monopolista de Estado dependiente, con procesos truncos de hegemonía; la base rentista para la constitución de un Estado "mágico", que tiene una autonomía reforzada ante los juegos políticos de las clases y las fuerzas políticas; el carácter barroco del régimen que combina formas bonapartistas en el acuerdo arriba, formas populistas en el consenso hacia abajo y formas autoritarias para enfrentar las iniciativas contra-hegemónicas. Señala que el carácter autoritario se condensa en las reformas jurídicas, y analiza, en particular, la construcción del Código Laboral y del COIP, y la disolución de la visión del Estado plurinacional y el *sumak-kawsay*.

PALABRAS CLAVE: *clave: autoritarismo, democracia, hegemonía, Código Penal, violencia, Alianza País*

ABSTRACT

The article is part of a larger work on "Democracy and authoritarianism." Part of the modification of the time arrow authoritarianism-democracy to democracy-authoritarianism in Latin America. On the origin of the authoritarianism in the Alianza País regime it presents three theses: the continuity of the combination of the metabolic logic of capitalism and the modern state, in the form of a dependent state monopoly capitalism, with truncated hegemony processes; rentier basis for the establishment of a "magical" State, which has strengthened against the political games of autonomy classes and the political forces; baroque character of the regime that combines Bonapartist forms in the above agreement, consensus populist forms down and authoritarian forms to face counter-hegemonic initiatives. It notes that the authoritarian character is condensed in legal reforms, and analyzes in particular the construction of the Labor Code and the COIP, and the dissolution of the multinational State vision and *sumak-kawsay*

KEYWORDS: *authoritarianism, democracy, hegemony, Penal Code, violence, Alianza País*

RECIBIDO: 2015 - 05 - 11

APROBADO: 2015 - 05 - 22

¹ Una versión anterior se publicó en la Revista *Com Luttas*, Sao Paulo, 2014

Fundación de derecho equivale a fundación de poder y es, por ende, un acto de manifestación inmediata de la violencia. Justicia es el principio de toda fundación divina de fines; poder, el principio de toda fundación mítica de derecho.
(Benjamin, 2001, pág. 40)

1. Reformas jurídicas

El régimen de Alianza País ha entrado en una nueva fase, posconstitucional. Después del 23F² se ha acelerado la reforma (enmienda) de la Constitución y la aprobación de un grupo de Códigos: Penal, Financiero, Laboral.

El derecho va a rastras del poder hegemónico. Lo jurídico expresa las necesidades del poder, no en forma mecánica, sino en una elaboración compleja, pues debe resolver la contradicción en la que se sustenta: coacción legítima, facticidad y validez (Habermas, 2001). La legitimación jurídica expresa hegemonías resueltas. El carácter constituyente de una norma, Constitución o ley, puede mostrarse precisamente en la inversión de esta relación, basada en un tiempo extraordinario de vigencia de la soberanía "popular" como poder contrahegemónico: un poder instituyente.

En esta perspectiva el tema no es únicamente la reforma jurídica, sino su relación con el poder, el carácter del régimen y del Estado; entra en juego el carácter de la democracia, o más bien se abre el campo de debate sobre democracia y autoritarismo.

2. La reforma del Estado

El retorno del Estado es una de las características de la presencia de los gobiernos "progresistas". El retorno implica una doble reforma del mismo: en su función económica y en su función política.

El retorno del Estado en la economía se articula a visiones neodesarrollistas que "postulan la necesidad de intensificar la intervención estatal para emerger del subdesarrollo. Adscriben a las teorías que rehabilitan esta incidencia, señalando que no hay mercados fuertes sin estados fuertes. Esta revalorización del intervencionismo no implica retomar el viejo keynesianismo, ni promover la reconstrucción del estado de bienestar. Alientan un nuevo equilibrio entre matrices "estado-céntricas" y "mercado-céntricas", para superar las viejas dicotomías y encontrar modelos capitalistas adecuados para cada país. Subrayan que la presencia estatal no debe obstruir la inversión privada y consideran que la gestión pública debe reproducir la eficiencia del gerenciamiento privado." (Katz, 2014)

En el campo político el sentido general en la reforma impulsada por Alianza País está marcado por una actuación "bonapartista" del Estado en la consolidación del bloque dominante. La crisis de hegemonía en medio de la que se gesta la entrada de Rafael Correa implica una neutralización de

los dos polos de poder dominante, tanto del poder oligárquico organizado en torno al Partido Social Cristiano, como de los intentos de reforma modernizadora desde las fracciones opositoras.

Pero al mismo tiempo, se presenta también una actuación populista y autoritaria ante la sociedad civil: nuevas formas de clientelismo con redistribuciones del excedente; y formas definidas por la relación amigo-enemigo para el control sobre todo de los brotes de contrahegemonía.

El retorno y la reforma no se presentan como la recuperación o la instauración de una esencia. Uno de los límites epistemológicos de la crítica desde la izquierda es el esencialismo clasista, lo que impide ver el proceso en movimiento y lleva a conclusiones falseadas, que se alejan de la conciencia de las masas. La hegemonía se constituye en sucesivos ajustes, por cuanto el consenso requiere "recoger" elementos sentidos por el pueblo, expresa una correlación de fuerzas en movimiento, marcada por un sentido general hegemónico.

El nuevo funcionamiento del Estado y la estrategia de Alianza País pasan por diversos momentos. El doble vacío, arriba y abajo, producido por la crisis de hegemonía entre 1995 y 2005, fue llenado por la emergencia de un "outsider" con vinculación a las fracciones modernizadoras y a los movimientos sociales. El acumulado de las luchas sociales abre un imaginario constituyente que rompe el empate catastrófico entre el polo "oligárquico" y el polo de la "burguesía modernizante". Este colocamiento permite a Rafael Correa y a Alianza País partir de una cierta autonomía ante las presiones parciales inmediatas tanto del bloque dominante como de las clases subalternas, y responder a una dinámica bonapartista de la totalidad.

Inicialmente el centro del funcionamiento está en torno a la reforma constituyente del Estado, como expresión de la confrontación al polo oligárquico y la alianza con los movimientos sociales, y el centro del sentido está en el predominio del discurso neoconstitucionalista-garantista y anti-neoliberal.

En la Constitución resultante de este período constituyente se articulan otras visiones, neo-institucionalistas, neodesarrollistas, disciplinarias, que progresivamente se colocarán en el centro. La visión plurinacional es más bien un componente de legitimación que no penetra en la reforma orgánica del Estado.

El 30S³ marca el momento del paso hacia formas de "segurización" de la política, con la institucionalización de dispositivos de vigilancia y control y la reforma de la justicia.

² En las elecciones de gobiernos locales del 23 de febrero de 2014, Alianza País tuvo su primera derrota electoral desde 2006.

³ El 30 de septiembre de 2010 mandos medios de la policía y de las tres ramas de las Fuerzas Armadas iniciaron una revuelta de reclamo ante los cambios sobre salarios y reconocimientos introducidos en la Ley Orgánica de Servicio Público. El acontecimiento se complicó por la presencia directa del Presidente en el centro de la revuelta. La violencia en contra del Presidente y el refugio de éste en el Hospital de la Policía fue luego interpretado por el régimen como un intento de golpe de Estado.

3. De la abundancia a la escasez

Ha concluido una primera fase del proceso de Alianza País: la fase de la abundancia asentada en la ola rentista del capital mundial; y en lo político, la fase de la consolidación y de la construcción de una nueva hegemonía, mediante una línea de consensos arriba, apuntalada por la propaganda y el marketing oficial, el control disciplinario de las oposiciones y disidencias, y la represión de las contrahegemonías.

En la planificación del régimen se planteó una primera fase de fortalecimiento político, para pasar luego a la reforma económica. Con ello se pretendió eludir los límites estructurales del patrón rentista y, aún más, se pretendió salir del rentismo mediante una acumulación rentista, como plantea el primer Plan 2009-2013. El voluntarismo político, la inflación de los discursos sobre los derechos de la naturaleza y el uso legitimador del *sumak kawsay* se estrellaron contra los límites de un patrón que impone su lógica inexorable mientras no se modifiquen las bases estructurales. El signo fue el paso del Plan A al Plan B en la explotación del Yasuni-ITT el 15 de Agosto del 2013.

El período de abundancia, que va desde 2003 al 2012, bajo los regímenes de Lucio Gutiérrez, Alfredo Palacio y Rafael Correa, con un gigantesco ingreso que estaría en torno a los 230 mil millones de dólares, se sustenta en una nueva ola rentista mundial, articulada en torno a la acumulación por desposesión. A partir de 2003, el precio internacional del petróleo empieza a subir desde 23 USD el barril de crudo WTI, hasta cerca de 150 USD en junio del 2008. La crisis hipotecaria del 2008 provoca una baja temporal, para luego ubicarse en torno a los 100 USD. Al mismo tiempo se abre una oleada de subida de los precios internacionales de las "commodities". El contraciclo de crecimiento de América Latina, incluido Brasil, se asienta en esta ola, con procesos de reprimarización de la economía.

"En América del Sur, a partir de los últimos meses de 2002 hasta mediados de 2011, con pocas excepciones, el auge de commodities ha sido un elemento clave en el desempeño económico. (...) Las causas de la caída del índice de las commodities a partir de 2011 no son en el fondo cíclicas, sino son efectos seculares/estructurales. Dado que estas tendencias fueron bien documentadas a lo largo de América Latina desde mediados del siglo XIX, ¿por qué los hacedores de las políticas económicas nacionales no tuvieron en cuenta el frágil y transitorio entorno económico internacional?" (Cypher, 2014)

La persistencia del patrón rentista abarca diversos procesos: el paso al Plan B para la explotación del Yasuni-ITT. La ampliación de la frontera petrolera más allá de la línea de resistencia de Sarayacu, hacia el Sur-oriente, con las nuevas rondas de concesión petrolera, aunque los resultados no han llenado las expectativas oficiales. Los intentos de paso a la refinación e industrialización del petróleo no han rebasado los anuncios y las primeras piedras. El

mayor fracaso está en el proceso seguido por la Refinería del Pacífico, que ha terminado hasta el momento con la ausencia de socio estratégico. La expansión de la minería, como la forma de compensar el declive de las reservas petroleras, con afectación a zonas de alta biodiversidad y a la vida de las comunidades campesinas e indígenas. La modernización del agro en torno a la consolidación del agronegocio. La participación en procesos de peaje global, con la articulación al Eje Manta-Manaos y la construcción de una red de carreteras, bajo la lógica rentista, como muestra de la modernización.

Esta base económica rentista marca el sentido de actuación de un Estado "mágico" que está en capacidad de una mayor autonomía respecto a los intereses de las fracciones de las clases del capital, a la vez que puede abrir líneas de relación populista-clientelar hacia abajo. También en Ecuador podemos ver el panorama que Coronil describe en la Venezuela de la abundancia: "El intercambio físico de dinero por modernidad solo trajo consigo la capacidad de producir la ilusión de producción: el dinero compró productos o fábricas modernas solo capaces de generar una modernidad trunca." (Coronil, 2013, pág. 15)

La otra fuente de la "abundancia" ha sido la concentración en el Estado de los ahorros y acumulaciones de la sociedad: desde los fondos del IESS hasta la intervención en los fondos de cesantía. La deuda externa pasa nuevamente a jugar un papel clave como dispositivo de transferencia de la acumulación social hacia el Estado⁴.

La lógica del Estado "mágico" ha sido la combinación de formas bonapartistas con una política neo-populista, en donde el clientelismo no se reduce a una asistencia individual, sino que se armoniza con un control colectivo, en una relación de provisión de fondos públicos, constitución de una capa de intermediarios, conformada por la tecnocracia estatal y la tecnocracia social y la presencia de una base social-electoral de ciudadanos estatales.

El período de abundancia rentista ha estado marcado por un alejamiento temporal del Eje Norte-Sur, liderado por Estados Unidos, amplificado por un discurso antiimperialista, y la articulación al eje Este-Oeste, liderado por los BRICs y en particular por China, que se ha convertido en el nuevo acreedor. La lógica de esta articulación ha sido la provisión de materias primas y commodities, pues la economía china se encuentra en una fase de transición desde formas de acumulación originaria hacia formas de acumulación basadas en el aumento de la composición orgánica del capital. La actual oferta de comercio con Rusia, como efecto del cerco impuesto por la alianza USA-UE ante el conflicto en Ucrania, sigue la misma lógica.

El nuevo período muestra el reaceramiento a los mercados tradicionales de capital: retorno del FMI y del Banco Mundial, empréstito-empeño (swap) del 50% de las reservas de oro a Goldman Sachs, emisión de bonos por 2 mil millones de dólares, firma del Acuerdo Comercial (TLC)

4 Un elemento difícil de cuantificar, pues faltan investigaciones sistémicas, es la incidencia de los dineros provenientes del lavado de dólares, tanto por la presencia del narcotráfico como de otras formas de dineros del crimen organizado.

con la UE. Los discursos antiimperialistas y las propuestas integracionistas empiezan a encontrar su real dimensión.

Este período y las políticas impulsadas han desembocado en una modificación del bloque hegemónico. Se ha mantenido y fortalecido la tendencia de concentración monopólica; se constituyen grupos económicos emergentes, a partir de la función de brokers entre el Estado y el capital trasnacional, una "burguesía compradora" como la denomina Samir Amin, sobre todo en el manejo de los recursos estratégicos – petróleo, telecomunicaciones, energía, obras públicas –; "entre los cuales se encuentran los descendientes de los viejos caudillos y los antiguos lugartenientes, ahora convertidos en "empresarios" con autonomía, a partir de la vinculación con el poder del Estado." (Saltos, 2013)

En este primer nivel hay que tomar en cuenta el surgimiento de una red de "empresarios" medios y pequeños vinculados a políticas públicas de provisión de bienes o de sustitución de importaciones.

Y, como centro de la reproducción ampliada del capital y su articulación al proceso mundial, el reciclamiento-modernización de los antiguos grupos monopólico-financieros en torno a los capitales del agro-negocio, la construcción y la importación-exportación.

Aquí está la base de las nuevas formas del capital: no se trata únicamente de la relación de las transnacionales a través de brokers, sino que se establece una especie de asociación entre los monopolios locales y los monopolios trasnacionales en torno al eje financiero-extractivista, con la mediación del Estado. "No se trata solo de un proceso de transnacionalización de la propiedad, sino de la transnacionalización de toda la estructura económica. Se quiere decir con esto que el desarrollo del aparato productivo obedece más que nunca a un movimiento del sistema capitalista en su conjunto, antes que a requerimientos puramente nacionales." (Cueva, 2013, pág. 25)

La autonomía del Estado ante las diversas fracciones del capital, a partir de la base rentista y el funcionamiento bonapartista, destaca el papel de la tecnocracia como un dispositivo para traslapar la política a la administración. Con ello, en contrapartida, las diversas fracciones del capital y sectores del bloque dominante ya no necesitan tener una representación directa, como sucedía en el período oligárquico dominado por el PSC, con modos de funcionamiento todavía ligados al parentesco y los intereses fraccionales; sino que pueden moverse en la dinámica general del capital y, por tanto, asegurarse condiciones más amplias de reproducción. El Estado puede jugar con mayor autonomía su doble papel de "Estado-popular-de-clase", como unificador de las clases y fuerzas dominantes, tanto a nivel local como transnacional, y desorganizador de las clases y fuerzas subordinada.



Imagen tomada de <http://tvmanabita.tv/>

4. Populismo autoritario

En el período de la abundancia también se han dedicado presupuestos para una política redistributiva en diversos campos sociales – educación, salud – pero desde un manejo político, sin tener como fundamento el beneficio económico, la apertura de nuevas formas de propiedad y producción. La orientación no ha sido crear sujetos con poder autónomos, sino masas de apoyo político-electoral.

Se implanta un modelo "con orientación primario-exportador y fuerte intervención del Estado para ampliar el mercado interno, con el fin de promover la distribución del ingreso y disminuir los índices de pobreza." (Cacciamali & Cury, 2014)

La modernización capitalista tiene su lado "progresivo" ante formas de sobreexplotación precapitalistas, pero termina en nuevas formas de explotación y subordinación.

Se produce un escenario económico que genera la descomposición de los sujetos, tanto arriba por formas de despilfarro, corrupción y acumulaciones basadas en la instrumentalización del poder del Estado; como abajo por formas de clientelismo.

Con ello también se modifica el ejercicio de la política. Ésta abandona el terreno de la visibilidad en dos direcciones: pasa al dominio de una publicidad "totalitaria" que sustituye la acción por la propaganda, y al dominio de un aparato de seguridad que copa progresivamente la vida de la sociedad. Consolidada la hegemonía política, la distancia y diferenciación entre sociedad política y sociedad civil se estrecha en un modelo de capitalismo monopolista de Estado, que implica no sólo el control monopólico económico, como estrategia de la acumulación, sino el monopolio de la violencia legitimada.

5 El caso emblemático es la iniciativa de Quinto Pazmiño que termina en el boomerang de los "palivideos" y en la desaparición física del autor.



Fotografía: Fabián Ponce G.

Imagen tomada de <http://www.ecuadorimes.net/>

Los devaneos iniciales de un aparato de inteligencia desde los esquemas partidarios⁵, se transforman en el retorno del aparato represivo de Estado institucionalizado, como continuación y ruptura del período Febres-corderista. Los escarceos del 911, como un instrumento de seguridad vial y urbana, se transforman en el ECU911, como estrategia panóptica de control de masas; y en la constitución de la SENAIN, como una parodia de NSA local, acompañada con redes de informantes colocados en el entramado institucional del Estado y en los nodos de la actuación de la sociedad civil.

Esta transformación se articula a la modernización del aparato represivo del Estado: la policiación del aparato represivo, en un movimiento de reducción cuantitativa de las Fuerzas Armadas, de concentración del mando hacia el Estado central y de ampliación cualitativa de sus funciones como instrumento de seguridad interna; ampliación cuantitativa y cualitativa de las fuerzas policiales; y constitución de redes de inteligencia y vigilancia. Todavía está en curso la articulación a los procesos globales, en donde la mediación de los acuerdos regionales actúa como puente hacia el alineamiento dentro del nuevo orden político mundial. El paso a un código penal del enemigo se articula a esta visión.

Aquí surge una paradoja, el funcionamiento de los regímenes autoritarios tiene como base el apoyo de las masas, mediante una metamorfosis: "La transformación de las clases en masas y la concomitante eliminación de cualquier solidaridad de grupo." (Arendt, 1974, pág. 20)

El bonapartismo se asienta en el respaldo de las masas que no tienen capacidad auto-representación. (Marx, 2013) En el proceso de Alianza País hay un desplazamiento progresivo de la alianza con los sectores populares orgánicos, al respaldo de una masa electoral.

Esta transformación se opera como un proceso, hasta la derrota estratégica de las fuerzas alternativas orgánicas. Las formas autoritarias son la expresión de una correlación estratégica negativa para las fuerzas revolucionarias. Aún más, "el aspecto más característico del terror totalitario, (es) el de desatarse cuando ha muerto ya toda oposición organizada y el dirigente totalitario sabe que ya no necesita temer nada." (Arendt, 1974, pág. 19) Aunque allí está también el límite al totalitarismo en nuestro país: la presencia de resistencias antisistémicas bloquean las tendencias autoritarias del régimen de Alianza País y las tendencias totalitarias del Estado capitalista.

El apoyo de las masas al proyecto de Alianza País no es

fruto de la propaganda oficial, como pretende la crítica liberal de los dueños privados de los medios de comunicación de masas, si bien ésta lo amplifica. La hegemonía parte de la construcción de una visión del mundo y de la vida que, en primer lugar, articule-organice-unifique al bloque histórico dominante, y, en segundo lugar desorganice a las clases subalternas y genere consenso-subordine a la sociedad en su conjunto. Esta visión del mundo y la vida implica la construcción de la unidad orgánica entre una determinada base económica, un patrón de acumulación, y una determinada supraestructura política-cultural, una determinada forma de funcionamiento del Estado y la política y de la ideología y la cultura. (Gramsci, 1980)

Alianza País ha logrado la constitución de una nueva hegemonía, que se expresa en la estabilidad y continuidad del régimen, después de una década de inestabilidades y crisis políticas. El eje articulador es un proyecto de modernización funcional avanzada, tanto interna como en la vinculación mundial. Las fuerzas del "progreso" han obtenido una nueva victoria, a costa de las fuerzas conservadoras de la oligarquía y el debilitamiento de las fuerzas populares. Pero con ello, la contradicción se principaliza con las fuerzas del "pesimismo" (Benjamin, 1980 - 1929) que ven en este camino de cambio cíclico la perspectiva de la catástrofe, no sólo en el horizonte ecológico, sino en el ataque a la vida, por lo que empiezan a plantear perspectivas de cambio antisistémico. Como dice Saramago: "los únicos interesados en cambiar el mundo son los pesimistas, porque los optimistas están encantados con lo que hay."

Sería un error calificar al régimen de Alianza País como un Estado totalitario, más bien se trata de formas autoritarias de régimen en combinación con otras formas, bonapartistas y populistas. Hay componentes del carácter totalitario del Estado que integran una totalidad barroca y superpuesta en el funcionamiento del Estado, que se presentan más bajo la forma de "autoritarismo". No se trata de una diferenciación de grado, sino de naturaleza. Por ello hay que ser muy cuidadosos teóricamente en la caracterización de los regímenes. El autoritarismo se caracteriza por la permanencia de oposiciones con capacidad de disidencia e incluso de alternativa. Empero la tendencia totalitaria del Estado moderno extremará las formas represivas y de control después de derrotas estratégicas, para evitar el resurgimiento del "enemigo".

Aquí es donde los aportes teóricos de Juan Linz y de Hannah Arendt son esclarecedores: hay diferencias



Imagen tomada de <http://www.lahora.com.ec/>



<http://gdb.martinoticias.org/>

marcadas entre el totalitarismo y el autoritarismo; y éstas se deben, no tanto a las tendencias de poder que apunta a formas de dominio total, sino a la capacidad de resistencia y contrahegemonía desde abajo. Más allá de las respuestas circulares del refuerzo de los dispositivos de vigilancia, control y represión, ante la indiferenciación de los ataques del "imperialismo" y de la "oligarquía", con las luchas y las críticas de los movimientos sociales, en nuestra América hay una larga historia de resistencia y lucha popular que posibilita rebasar el cerco.

El discurso oficial de la "restauración conservadora", en particular, apunta a bloquear el surgimiento de oposiciones y disidencias desde la izquierda, desde los movimientos sociales, al identificarlos con el juego a favor de la oligarquía y al imperialismo. La simplificación a un espacio político binario, a más de reproducir la visión schmittiana amigo-enemigo, se dirige sobre todo a la contención de cualquier forma de contrahegemonía desde los actores subalternos.

Aquí se basa la obstinación del Presidente Correa en la persecución a las disidencias políticas y la criminalización de las luchas sociales. No se trata de un hecho último. Hay una línea transversal que parte tempranamente del caso Dayuma en el 2008, mientras funcionaba la Asamblea Constituyente. Luego viene el caso Molleturo, con la muerte de Bosco Visuma, hasta llegar al 30S. A partir de allí, el carácter represivo adopta una nueva forma, la judicialización en contra de la protesta social: el caso de "Los diez de Luluncoto", la persecución y condena a los "tres del 30S", la persecución a los estudiantes del Mejía.

5. Los campos y tiempos de la conflictividad

El período de Alianza País confirma el cauce de los ciclos políticos de dominación en el Ecuador. Las líneas de conflictividad muestran dos periodos claramente definidos.

Inicialmente, el campo de conflicto entre el gobierno y la oposición de derechas es el central, y se expresa en tres líneas: la disputa por el escenario político institucional; el conflicto con los medios de comunicación; el conflicto con los gremios empresariales. (Unda, 2013) La llegada de Correa expresa un punto de disputa de hegemonía ante el viejo bloque oligárquico, liderado por el Partido Social Cristiano.

Al mismo tiempo, los nuevos sectores modernizantes establecen una alianza con los movimientos sociales, aunque surgen diversos conflictos.

El campo de conflicto entre el gobierno y los movimientos populares se fue configurando, desde el principio, aunque por entonces quedó oculto detrás del ropaje progresista de que hacía gala el correísmo, pero también detrás de la ilusión de que podría producirse un encuentro entre el proyecto del gobierno y el programa práctico generado por el movimiento popular en medio de la larga resistencia al neoliberalismo. Dos líneas: conflictos particulares, que tocaban aspectos en cierto sentido secundarios o incluso periféricos del nuevo modelo; y conflictos centrales, que apuntaban a aspectos estratégicos de la nueva forma de dominación, aunque todavía no se lo distinguiera así con claridad, sobre todo en los temas ambientales, vinculados a los conflictos indígenas. (Unda, 2013)

El acontecimiento simbólico es el caso Dayuma, durante la Constituyente: un conflicto por demandas locales se transforma en la primera criminalización de la lucha social, quizás por la cercanía-contaminación del Eje Manta-Manaos, que tiene en Orellana el eslabón ecuatoriano.

En la segunda fase, a partir del 2010, se agudiza la conflictividad entre el gobierno y los movimientos populares, hasta llegar a la ruptura en el 2014. Se organiza en torno a tres actores: el conflicto indígena sobre las afectaciones a la organización y a la autonomía tanto organizacional como territorial, con eje en la lucha antiextractivista; el conflicto con los trabajadores, en torno a nuevas formas de flexibilización laboral y el retorno a formas de explotación ligadas a la plusvalía absoluta; el conflicto con maestros y estudiantes en torno a la reforma educativa. (Unda, 2013) El signo es la persecución y criminalización de los luchadores populares, que afecta a más de doscientos actores sociales, bajo la codificación de los "delitos" de subversión y terrorismo.

En esta fase, la conflictividad entre el gobierno y sectores de la burguesía tiene un doble cauce: agudización del conflicto institucional e ideológico, con los medios de comunicación como actores centrales ante el debilitamiento y la crisis de los partidos tradicionales; y estrategias de negociación pasiva en los temas económicos y de securización de la política. "La conflictividad con la burguesía como clase (...) se establece, más bien, como una negociación al interior del propio proyecto de modernización: los empresarios cuestionan los nuevos impuestos, pero buscan el modo de afirmarse dentro del plan nacional de desarrollo y del cambio de la matriz productiva." (Unda, 2013)

En el estudio realizado por Paola Sánchez sobre los conflictos sociales en el período 1990-2012, (Herrera et al.,



Reves electoral 23f. Imagen tomada de <http://www.telesurtv.net/>

2013) ubica un momento de quiebre en la respuesta de Alianza País: a partir del 2010 hay un incremento del aplazamiento de la resolución de los conflictos (pasa de 10, 78% del período 2007-2009, marcado por la presencia de la Constituyente), al 14, 68%: "los movimientos y organizaciones sociales se han convertido en esos "enemigos internos" con los cuales el gobierno no dialoga, aun cuando con los representantes de los grupos económicos no tiene inconvenientes en sentarse a la mesa a debatir las políticas gubernamentales." (Herrera, Sánchez, Iturralde, & Latorre, 2013, pág. 65 y 67)

La clausura del diálogo va acompañada de un incremento de la judicialización del conflicto: la intervención judicial pasa del 3,6% en el período 2002-2006, al 10,4% en el período 2007-2009 y al 13,1% en el período 2010-2012. "El mayor porcentajes de los procesos de judicialización se encuentra concentrado entre los trabajadores (27,63%), las empresas (15,28%), los partidos políticos (13,83%), indígenas (10,49%) y la policía (6,43%)". Como resultado existirían alrededor de 200 casos de judicialización en contra de los dirigentes sociales; de los cuales, según "la APDH, el 68% se relacionan con luchas de resistencia frente a la expansión minera, el 16% relacionado con la defensa de los espacios públicos y el 11% relacionado con el agua." (Herrera, Sánchez, Iturralde, & Latorre, 2013, págs. 71-73)

Mientras tanto el nuevo ciclo hacia la "derechización" o, en términos de Cueva, la "oligarquización del polo burgués", permite un rearcamiento entre los polos del bloque dominante. "El conflicto entre el gobierno y la burguesía se presenta como una disputa al interior y por el proyecto hegemónico de modernización capitalista. Esto no excluye, ciertamente, la presencia de confrontaciones, como ante la ley de comunicación, pero éstas deben entenderse dentro de la disputa por el control de los "aparatos ideológicos del Estado", es decir, aquellas instituciones mayormente privadas, aparentemente no estatales, pero que juegan el papel central en la producción, circulación y reproducción de la ideología dominante." (Unda, 2013)

6. La inflexión

Actualmente entramos en un momento de inflexión de la correlación de fuerzas: Alianza País continúa siendo la fuerza hegemónica, pero hay signos de debilitamiento, por las modificaciones del contexto internacional, el paso del período de abundancia a problemas de escasez económica, con problemas de liquidez fiscal y la tendencia a una crisis económica, por el revés electoral del 23F, y por la emergencia de luchas y posiciones antisistémicas desde abajo.

La complejidad del momento actual en nuestro país está en que este declive se da en el marco de la consolidación de un bloque orgánico de poder. Con lo que se producen modificaciones en el alineamiento y correlación de fuerzas. El Estado pasa a una forma de bonapartismo-

orgánico, con un proceso de "oligarquización" del proyecto de Alianza País y de "depuración interna" con hegemonía de los sectores neodesarrollistas; el autoritarismo toma formas más definidas en una estrategia de "guerra total" contra la oposición antisistémica.

7. Reordenamiento jurídico

Estas modificaciones se condensan en el reordenamiento jurídico seguido después de la vigencia de la Constitución. El control de la mayoría de asambleístas superior a los tres tercios en las elecciones del 17 de febrero del 2013, le permite a Alianza País acelerar la aprobación de una serie de leyes. Con 100 Asambleístas de 137, más el apoyo de los aliados, el régimen puede aprobar leyes rezagadas en el período anterior.

El centro de la reforma política del Estado está en la organización del poder, la autoridad y la violencia (Arendt, 1974); el proceso definitivo está en que la "fundación de derecho equivale a fundación de poder y es, por ende, un acto de manifestación inmediata de la violencia." (Benjamin, 2001)

Generalmente se reduce la violencia a su forma física y se deja a un lado otras formas de violencia, en particular la violencia simbólica, como fundamento del funcionamiento del Estado. Una segunda reducción operada desde los intereses del poder es silenciar la diferenciación de diversos tipos de violencia. Walter Benjamin diferencia entre violencia mítica y violencia divina, entre violencia conservadora y violencia creadora. (Benjamin, 2001)

El poder, la hegemonía una vez que se consolida tiende a tomar una forma conservadora, o en términos de Cueva, se "oligarquiza". El paso al poder constituido marca la distancia del Estado ante la sociedad civil y, luego, la suplantación de la sociedad civil por la sociedad política, con diversas variantes de tendencias totalitarias. El dilema

para un proyecto de cambio está en la institucionalización conservadora o en la capacidad de permanencia de una proyección constituyente, ligada a la soberanía popular.

Toda reforma del Estado implica una reforma de la violencia, la diferencia está en su proyección: una violencia mítica-conservadora orientada al orden o una violencia divina-creadora, orientada a la transformación del Estado hasta su propia desaparición. En términos del discurso político actual: o democracia autoritaria o democracia radical y plena.



Imagen 30s, tomada de <https://cinelinvisible.files.wordpress.com/>

El carácter de Estado y del régimen se define por la orientación de la violencia: ¿cuál es el enemigo principal? Podemos ver un doble tratamiento: un post-neoliberalismo blando para tratar al bloque dominante y un autoritarismo selectivo para tratar al bloque social contrahegemónico.

Dos elementos de violencia: el derecho se asienta en la coerción, pero, además, el centro de toda reforma del poder se refiere a la regulación de la violencia. La violencia cumple doble función: funda y mantiene el derecho. "La violencia como medio es siempre, o bien fundadora de derecho [rechtsetzend] o conservadora de derecho [rechtserhaltend]. En caso de no reivindicar alguno de estos dos predicados, renuncia a toda validez [Geltung]" (Benjamin, 2001)

La coacción no opera en forma directa, sino sobre la base de la validez de la norma. En lo jurídico se condesan las "razones" de la hegemonía. "En cuanto orden coactivo, se diferencia el derecho de otros sistemas sociales. El momento de coacción –es decir, la circunstancia de que el acto establecido por el orden como consecuencia de un hecho considerado como socialmente dañino, deba llevarse a cabo inclusive contra la voluntad del hombre a que toca y, en caso de oposición, recurriendo a la fuerza física– es el criterio decisivo" (Kelsen, 1982)

En los Estados periféricos se opera la consolidación de la hegemonía local sobre la base de "trasladar" las formas más extremas del control jurídico sistémico. Una especie de perversión del poder constituyente; la transformación de la legitimidad en legalidad.

Estas modificaciones se expresan en un desplazamiento desde la "rectoría del Estado" enunciada en el plano jurídico como fundamento de las diversas leyes, a la "rectoría del régimen", ejercida en el plano político, como estrategia de la nueva hegemonía. Jurídicamente se pasa de la visión garantista del Estado de justicia centrado en los derechos, a la estructuración en torno a los bienes públicos, dentro de los cuales se incluyen los bienes jurídicos.

En las reformas de Alianza País se juegan formas de parasitismo teórico: la recuperación de teorías jurídicas de Occidente, para convertirlas en base de legitimación del poder.

En este nuevo campo se opera un paso desde una visión garantista, en donde el bien jurídico es autónomo de la norma, proviene de la vida y, por tanto tiene capacidad de imponer límites a la acción de los jueces, hacia una visión inmanente, en donde la norma es la fuente del bien, con lo cual queda abierta la puerta para la discrecionalidad de los jueces y las coacciones del poder. De allí parte el afán de tipificación exhaustiva de los delitos en el COIP.

Una variante de este desplazamiento está en la relación entre bienes públicos y servicios públicos, dentro de los cuales se ubica, por ejemplo, a la información y la comunicación. Esta caracterización permite desplazar la decisión desde el ámbito privado y comunitario al ámbito estatal.

Las reformas abarcan todos los campos: recursos hídricos, educación, educación superior, monetario y financiero, penal. En el segundo semestre del 2013 se aprueban 14 leyes y en el primer semestre del 2014 doce más, dos tercios de las cuales provienen de iniciativa del Ejecutivo. Aunque la clave final está en la propuesta de "enmiendas a la Constitución".

Las reformas de la violencia se definen en las relaciones fundamentales, entre el capital y el trabajo, entre el capital y los pueblos, y en la demarcación del campo penal. Por ello, aquí vamos a analizar dos temas, el Código Orgánico Integral Penal y el proyecto de Código laboral.



Protestas contra el código laboral.
Imagen tomada de <http://www.telemundo33.com/>

8. El proyecto de Código laboral

Si bien, el Gobierno de Correa se vio obligado a retirar el Proyecto de Código Laboral después de las masivas movilizaciones de los trabajadores y de los movimientos sociales el 17 de septiembre de 2014, allí se expresa la visión orgánica de Alianza País sobre el tema laboral.

La utopía del Capital es una economía sin trabajadores. (Saltos, 2014) El proyecto de Reforma del trabajo sigue un camino de deconstitución de la identidad colectiva y clasista de los trabajadores. Restablece formas de plusvalía absoluta, con la ampliación de la jornada de trabajo y la reducción de la estabilidad en el trabajo. Sigue un juego perverso: incrementa los derechos individuales y disuelve los derechos colectivos.

En el proyecto de Código Laboral, como sucede en las leyes aprobadas en los diversos ámbitos durante el periodo de Alianza País, hay una orientación hacia la concentración jurídica del poder y la autoridad en el "Estado"; aunque luego el poder del Estado se reduce a la decisión del "régimen". Se sustituye el viejo régimen tripartito, que persiste únicamente para las Comisiones salariales, por un nuevo régimen concentrado en la rectoría del Estado.

Pero no se trata sólo de la concentración de las decisiones, sino del control y eliminación de medios no violentos por el temor del poder a perder el monopolio de la violencia legitimada: se "restringe el derecho al uso de medios completamente desprovistos de violencia, debido a las reacciones violentas que podrían provocar. Dicha tendencia del derecho contribuyó a la retirada del derecho a la huelga, contrario a los intereses del Estado. El derecho lo sanciona porque intenta evitar acciones violentas a las que teme

enfrentarse. Antes de concederlo, los trabajadores recurrían al sabotaje e incendiaban las fábricas." (Benjamin, 2001, pág. 35)

Históricamente el derecho a la huelga se instituye como un medio no violento para la solución de los conflictos laborales, ante las prácticas de sabotaje. La huelga obrera implica el reconocimiento del Estado de un nivel de "violencia" legítima en manos de los trabajadores, para evitar formas de violencia abierta. El movimiento obrero proyectó la huelga hacia una respuesta política, hacia la solución de conflictos "políticos". También allí la huelga nacional "revolucionaria", que apunta al cambio de las relaciones económicas y de poder del capital, se presenta como un medio "limpio" (Benjamin, 2001), ante otras formas de violencia directa, bajo diferentes formas de "guerra civil".

La tendencia actual es a la reducción y neutralización del derecho a la huelga y a la apertura de estrategias de criminalización de las luchas sociales.

"La huelga se desarrollará siempre, solo afuera de las instalaciones de la empresa o lugar de trabajo.

Se prohíbe en el sector público paralizar a cualquier título los servicios públicos, en especial los de salud, educación, justicia y seguridad social, energía eléctrica, agua potable y alcantarillado, procesamiento, transporte y distribución de hidrocarburos y sus derivados, transportación pública, saneamiento ambiental, bomberos, correos y telecomunicaciones." (Art. 500 del Proyecto de Código Laboral)

Esta tendencia no se da sólo en nuestro país, en realidad es una propuesta impulsada por la representación patronal dentro de la OIT, como condición para cualquier consenso.

6 Plantea: "en el artículo 229, que se suprima el inciso tercero, que dice: "las obreras y obreros del sector público estarán sujetos al Código del Trabajo". Respecto al artículo 326, numeral 16: "En las instituciones del Estado y en las entidades de derecho privado en las que haya participación mayoritaria de recursos públicos, quienes cumplan actividades de representación, directivas, administrativas y profesionales, se sujetarán a las leyes que regulan la administración pública. Aquellos que no se incluyan en esta categorización estarán amparados por el Código del Trabajo", la enmienda dice que luego de las palabras "a profesionales" se incluya "y demás servidores públicos" y que se suprima la frase final que alude al amparo del Código del Trabajo.

La disolución del derecho de huelga no sólo es un retroceso en los derechos colectivos, sino un signo de la consolidación de una democracia autoritaria que gesta en su seno respuestas violentas. No sólo es un tema de correlación de fuerzas, sino que es el signo de las formas extremas que adopta el capital senil en su decadencia, la pérdida de capacidad de hegemonía como consenso y la necesidad de imponer regímenes autoritarios.

Una vez derrotado este intento, el Gobierno abre la vía de las enmiendas constitucionales para disolver la organización sindical, sobre todo pública⁶. Disuelta la organización sindical, ya no hay necesidad de referirse a los derechos colectivos, todos los trabajadores y empleados pasan a ser considerados "funcionarios" y pasan al régimen de la Ley Orgánica de Servicio Público.

La utopía final del capital es que, ante la imposibilidad estructural de eliminar toda forma de trabajo, al menos se garantice la presencia de trabajadores disciplinados.

9. "El Código del enemigo"

El propósito de los diversos Códigos orgánicos apunta a una racionalización de la multiplicidad de leyes en un texto único.

Las reformas penales apuntan a cubrir todos los espacios de la vida, no puede quedar una variante sin codificación como delito. "La ambición del COIP de integrar en un solo ámbito punitivo todas las esferas de la vida social implica tender una densa red jurídico/disciplinaria/policial sobre toda la sociedad, en la cual incluso la subjetividad personal pueda ser objeto de control, disciplina, represión y judicialización. (...) Esta convergencia no es solo sustantiva, ni procesal, ni ejecutiva, es fundamentalmente política. Es la evidencia del peso y la impronta de esa red jurídico-disciplinaria y policial sobre el conjunto de la vida social. En adelante, todas las infracciones por mínimas que sean, entran en la estructura penal-punitiva de la forma-prisión. Desde el maltrato a una mascota (COIP Art. 249), hasta los crímenes de lesa humanidad (COIP Art. 89), todos ellos se inscriben y se estructuran bajo la lógica de la forma-prisión." (Dávalos, 2014)

Esta integración se realiza bajo la forma de una lista de delitos y penas, sin poner en juego el viraje enunciado en la parte dogmática sobre la prevención y la rehabilitación. Con ello se reproduce la forma postmoderna de los códigos penales "desiguales y fragmentarios" y se retorna a la lógica del "Código del enemigo" (Pavarini, 2009, pág. 151 y 202)

En el COIP, el centro argumentativo en la parte dogmática es la teoría de la acción finalista que surgió como una respuesta al manejo y torsión de los regímenes totalitarios que lograron "hacer suyos con extrema habilidad, conceptos tradicionales, los tergiversó y aprovechó en su beneficio." "El verdadero sentido de la teoría de la acción finalista aspira al restablecimiento de la función ético-social del derecho penal y a la superación de las tendencias naturalistas-utilitaristas en la ciencia del derecho penal." (Welzel, 1951, pág. 9)

si antes el principio era que "toda persona es inocente hasta que se demuestre lo contrario", con el viraje autoritario el nuevo principio cambia: "toda persona es culpable hasta que se demuestre lo contrario."

La base de la teoría de la acción finalista es la distinción entre acción y culpa: la acción vincula el hecho objetivo con la voluntad subjetiva (querer realizar); la culpa se mueve en el lado objetivo de la reprochabilidad. Con ello se buscaba superar la visión naturalista-utilitarista del derecho orientado a la mantención el orden, para restablecer "la función ético social como la misión más importante del derecho penal". (Welzel, 1951) El totalitarismo nazi, en una vuelta de tuerca, rompe la diferencia entre acción finalista y culpa, para establecer el imperio de la norma como orden superior, como bien público. Posteriormente, en la doctrina Bush se concluye la inversión y el carácter finalista de la acción se convierte en culpa: hay que castigar no el hecho, sino la intención. Con ello, la prevención pierde su naturaleza de evitar el acto como base de la culpa y se pone por delante la culpa. Es decir se da la vuelta a la relación entre justicia y derecho: si antes el principio era que "toda persona es inocente hasta que se demuestre lo contrario", con el viraje autoritario el nuevo principio cambia: "toda persona es culpable hasta que se demuestre lo contrario."

"Mientras que la teoría de la acción finalista del derecho penal tenía como objetivo el restablecimiento de una dimensión ética-social para la capacidad punitiva del Estado, la forma-prisión readecua el contenido ético de la teoría finalista de la acción y la reinscribe al interior de un proceso disciplinario en la cual la acción finalista no es una garantía ni de prevención ni de ética sino más bien una causal de premeditación que puede ser utilizada en contra del principio constitucional de la presunción de inocencia. El COIP logra una nueva retorsión axiológica en el derecho y en su consistencia deontológica, porque su objetivo real es aquel de extender la capacidad de castigo a todos aquellos que, según la metáfora de Alianza País, están por fuera de la "fortaleza asediada". (Dávalos, 2014)

10. Se cierra el ciclo

Pero no se trata únicamente de los problemas, variaciones y contradicciones en la hechura de la norma; su carácter se expresa sobre todo en la ejecución. Se abren dos contradicciones en el marco del pluralismo jurídico: una, dentro del sistema "occidental", como mezcla de prevención y rehabilitación, suplantada por culpabilidad previa y castigo penal. Y otra en la relación con el derecho consuetudinario-indígena, como lo vemos en tres procesos: los juicios a los wao bajo acusación de "genocidio", los ataques a Sarayacu a raíz del refugio concedido a Jiménez-Villavicencio-Figueroa; y las resoluciones de la Corte Constitucional – la Doctrina Pazmiño – sobre la jurisdicción de la justicia indígena en el caso de La Cocha.

La sentencia de la Corte Constitucional sobre el caso de la Cocha⁷ confirma la visión neocolonial del poder y la incapacidad de reconocer el carácter plurinacional del Estado que proclama la Constitución. Restringe la jurisdicción indígena al tratamiento de casos menores, dentro del territorio de las comunidades y dirigida a los miembros de las comunidades: una justicia en apartheid, encerrada en guetos. La "jurisdicción y competencia para conocer, resolver y sancionar los casos que atenten contra la vida de toda persona (... es) facultad exclusiva y excluyente del sistema de Derecho Penal Ordinario". De esta forma se confirma la centralidad del Estado uninacional y se renuncia a la posibilidad de formas alternativas de justicia.

El artículo 171 de la Constitución, señala que las "comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales, con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio, dentro de su ámbito territorial, con garantía de participación y decisión de las mujeres". No hay restricciones sobre el ámbito y las materias. Allí el Estado dejaba abierta la puerta para la jurisdicción de la justicia indígena sobre ámbitos que pueden regir el ejercicio de la violencia, las sentencias sobre homicidios, como sucedió en la Cocha. Con la sentencia y con las reformas del COIP está ampliación desaparece, bajo el restablecimiento del monopolio de la violencia legitimada en manos del Estado uninacional.

El choque de visiones se muestra en la resolución de la Corte:

"3. Que la Asamblea General Comunitaria del pueblo kichwa Panzaleo, cuando conoció este caso de muerte, no resolvió respecto de la protección del bien jurídico vida como fin en sí mismo, sino en función de los efectos sociales y culturales que esa muerte provocó en la comunidad, estableciendo diversos niveles de responsabilidad que son distribuidos, en distinto grado, entre los directamente responsables y sus respectivas familias, mientras que por su lado, el ministerio público y la justicia penal ordinaria actuaron bajo la obligación constitucional y legal de investigar y juzgar, respectivamente, la responsabilidad individual de los presuntos implicados en la muerte, por lo que esta Corte



Clever Jiménez, refugiado en Sarayacu
Imagen tomada de <http://www.radioecuantena.com.ec/>

declara que no se ha configurado el non bis in idem o doble juzgamiento."

"La naturaleza jurídica de la justicia indígena es comunitaria, colectiva, difiere del paradigma individual de la justicia estatal – occidental que jerarquiza la naturaleza individual. En la justicia indígena la naturaleza es comunal, comunitaria, se rige por lazos de comunitariedad, por ello se define a los colectivos humanos originarios milenarios como comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades. La comunidad es autoridad, organización, reciprocidad, solidaridad, complementariedad, integralidad, relacionalidad, es vivir, sentir, convivir, convivir colectivamente. Ahora la muerte es un desequilibrio comunal o enfermedad social que afecta no solo a la víctima, victimario y su familiares, afecta a la comunidad y desarmoniza completa y absolutamente a todos, no solo a quien va a la cárcel y cementerio, también a los huérfanos, dolientes y a toda la comunidad por ello la justicia indígena no busca reparar el desequilibrio parcial sino integral, por tanto no hay conflicto inter partes o partes procesales." (Pérez, 2014)

La Corte se vale del juego estructural de toda norma jurídica de la modernidad capitalista: "Cada artículo de la Constitución contiene, en efecto, su propia antítesis, su propia cámara alta y su propia cámara baja. En la frase general, la libertad; en el comentario adicional, la anulación de la libertad. Por tanto, mientras se respetase el nombre de la libertad y sólo se impidiese su aplicación real y efectiva – por la vía legal, se entiende –, la existencia constitucional de la libertad permanecía íntegra, intacta, por mucho que se asesinase su existencia común y corriente." (Marx, 2013, pág. 24)

La segunda parte del Art. 171 dice: "El Estado garantizará que las decisiones de la jurisdicción indígena

7 Sentencia en el caso 0731-10-EP, conocido como La Cocha, cuyo antecedente remonta al 9 de mayo de 2010, cuando en la comunidad La Cocha y Guantopolo-Cotopaxi, el pueblo Kichwa Panzaleo aplicó justicia indígena a Flavio e Iván Candelejo Quishpe, Wilson y Kléver Chaluisa y a Orlando Quishpe Ante, por ser autores del asesinato de Marco Olivo, también oriundo de la misma comunidad. (Pérez, 2014)



Protestas de médicos.

Imagen tomada de <http://www.radioecuantena.com.ec/>

sean respetadas por las instituciones y autoridades públicas. Dichas decisiones estarán sujetas al control de constitucionalidad. La ley establecerá los mecanismos de coordinación y cooperación entre la jurisdicción indígena y la jurisdicción ordinaria." Con ello, la Corte Constitucional puede decidir la muerte de la justicia indígena. Mientras se conserve el nombre de la justicia indígena, reducida a su mínima expresión y vaciada del poder de decisión, el régimen de Alianza País, puede argumentar que hay un respeto pleno a la disposición constitucional, "por mucho que se asesinase su existencia común y corriente".

Se cierra el ciclo: el reconocimiento del Estado plurinacional implica el reconocimiento del pluralismo jurídico. "La raíz que sostiene toda la estructura jurídico política de un pueblo es la libre determinación, el tronco es la plurinacionalidad e interculturalidad y de ello brotan varias ramas como el pluralismo jurídico que es la convivencia de dos o más sistemas jurídicos dentro de un mismo Estado. La presencia de varios sistemas jurídicos plantea la existencia de normas sustantivas y adjetivas de diverso origen que demandan su estricto cumplimiento en un mismo territorio. En consecuencia, el pluralismo jurídico cuestiona el monopolio de las instituciones estatales como las únicas

autorizadas a crear derecho y aplicar en derecho, y reconoce taxativamente otras fuentes creadoras de derecho y otras autoridades jurisdiccionales encargadas de su aplicación. (...)El pluralismo jurídico plantea el desafío de garantizar la convivencia de los sistemas de justicia ordinario y especial indígena mantengan una activa, constante, directa y estrecha coordinación, basada en el diálogo horizontal, la cooperación, el respeto, la tolerancia y el aprendizaje mutuo y permanente." (Pérez, 2014)

El proceso abierto en el tiempo constituyente hacia un Estado plurinacional, vuelve a cerrarse como signo de la recomposición de la hegemonía del Estado uninacional.

Una respuesta similar se da en el COIP ante las demandas de los médicos, con la ampliación del homicidio culposo por mala práctica médica y el sometimiento a la justicia ordinaria, (Art. 146 del COIP), sin tomar en cuenta la especificidad, como plantearon los médicos en una larga lucha de resistencia.

El resultado es no sólo la criminalización de las luchas sociales, sino el restablecimiento del monopolio de la violencia legitimada en manos del Estado reformado.

11. Biopoder y sumak-kawsay

El derecho legisla sobre la vida y la muerte. La política en el capitalismo actual se presenta como un paso de la soberanía a la biopolítica. Foucault diferencia "entre soberanía y biopolítica. Para él la biopolítica es la expresión más intensa de la superposición entre derecho y violencia que constituye la forma excluyente del bando soberano." Diferencia dos formas de bio-poder: un biopoder negativo que defiende la vida a través de la muerte, la tanatopolítica, la "inmunitas" por encima de la "comunitas"; y un biopoder positivo, una biopolítica de la vida. (Esposito, 2007)

El paquete de reformas norma todos los espacios de la vida, bajo formas disciplinarias y de control. La disyuntiva principal se desplaza de las contradicciones dentro del bloque dominante a la contradicción con los actores y fuerzas subordinadas, los trabajadores y los pueblos indígenas.

El sumak-kawsay es la visión civilizatoria de los pueblos indígenas, ligada a la propuesta del Estado plurinacional y la interculturalidad. El sumak-kawsay puede visibilizarse en este tiempo porque se abre el espacio del biopoder; es un concepto alternativo a la forma actual de biopoder-biopolítica. Su raíz proviene de una visión alternativa a la visión occidental-capitalista.

Sin embargo el poder marca el sentido del sumak-kawsay. La entronización del sumak-kawsay en la Constitución y en la propaganda oficial encarnan este paso: el tiempo constituyente, el momento de la soberanía popular es suplantado por el control.

Empero en este campo emergen las nuevas resistencias antisistémicas, como luchas contra el extractivismo y el rentismo, en defensa de la vida y el agua.

12. Conclusión

Después de la "larga noche neoliberal", el retorno de Estado no implica el paso a una democratización de la sociedad y de la política. Como señala Agustín Cueva, la tendencia estructural "es la fusión de la fuerza política del Estado con la fuerza económica del capital monopólico, es decir, la conformación de un capitalismo monopolista de Estado, con modalidades concretas de acción no estrictamente idénticas a las de los países imperialistas, debido a la condición supeditada de nuestras formaciones sociales." (Cueva, 2013, pág. 15) Alianza País representa la recuperación del ciclo, en un nuevo nivel.

En el abigarramiento de las formas de funcionamiento del Estado latinoamericano presentadas por Zavaleta, (2006) hay reordenamientos según las especificidades y los tiempos de las diferentes formaciones económico-sociales del Continente: en el caso de Alianza País podemos ver el desplazamiento de la serie inicial bonapartismo-populismo-autoritarismo a la serie bonapartismo-autoritarismo-populismo.

- Arendt, H. (1974). *Los orígenes del totalitarismo*. Madrid: Taurus.
- Benjamin, W. (1980 - 1929). *El surrealismo la última Instantánea de la inteligencia europea*. (J. Aguirre, Trad.) Madrid: Taurus.
- Benjamin, W. (2001). *Para una crítica de la violencia y otros ensayos*. (E. Sublrats, Ed., & R. Blatt, Trad.) España: Taurus.
- Cacciamali, M., & Cury, E. (2014). *Inserción en la economía mundial, acumulación y mercado de trabajo en América Latina. Diferencias entre el norte y el sur de la Región*. En A. (. Girón, Democracia, financiarización y neoextraccionismo ante los desafíos de la industrialización y el mercado de trabajo. México: UNAM. Instituto de Investigaciones Económicas.
- Coronil, F. (2013). *El Estado mágico. Naturaleza, dinero y modernidad en Venezuela*. (E. Lander, Ed.) Caracas, Venezuela: Editorial Alfa.
- Cueva, A. (2013). *Autoritarismo y fascismo en América Latina*. (C. d. Crítico, Ed.) Quito: Gráficas Silva.
- Cypher, J. (2014). *Neoextraccionismo y primarización: términos de intercambio en América del Sur*. En A. (. Girón, Democracia, financiarización y neoextraccionismo ante los desafíos de la industrialización y el mercado de trabajo. México: UNAM. Instituto de Investigaciones Económicas.
- Dávalos, P. (Abril de 2014). *Crimen y castigo. El Código Penal de Alianza País*. Recuperado el 14 de Septiembre de 2014, de <http://pablo-davalos.blogspot.com/2014/04/crimen-y-castigo-el-codigo-penal-de.html>
- Esposito, R. (Diciembre de 2007). *Entrevista. Reconstruyendo el pensamiento*. Recuperado el 12 de Agosto de 2014, de <http://reconstruyendoelpensamiento.blogspot.com/2007/12/bios-inmunitascommunitas-por-roberto.html>
- Gramsci, A. (1980). *Notas sobre Maquiavelo, sobre la política y sobre el Estado moderno*. Madrid: Ediciones Nueva Visión.
- Habermas, J. (2001). *Facticidad y validez (Tercera Edición ed.)*. Madrid: Editorial Trotta.
- Herrera, S., Sánchez, P., Iturralde, P., & Latorre, S. (2013). *¿A quién le importan los guayacanes? Acumulación, gobiernos y conflicto en el campo*. Quito: IEE-CDES.
- Katz, C. (2014). *¿Qué es el neodesarrollismo? I - Una visión crítica. Economía*. Recuperado el 6 de Julio de 2014, de <http://www.argenpress.info/2014/07/que-es-el-neo-desarrollismo-parte-i-una.html>
- Kelsen, H. (1982). *Teoría pura del derecho*. Argentina: Eudeba.
- Marx, C. (2013). *El 18 Brumario de Luis Bonaparte*. Madrid: Fundación Federico Engels.
- Pavarini, M. (2009). *Castigar al enemigo. Criminalidad, exclusión e inseguridad*. Quito: FLACSO.
- Pérez, C. (13 de Agosto de 2014). *La justicia indígena amenazada de muerte*. Recuperado el 14 de Agosto de 2014, de lalineadefuego
- Saltos, N. (2013). *La banalidad del bien*. En F. Villavicencio, *Ecuador made In China* (págs. 25-35). Quito: Gráficas Silva.
- Saltos, N. (28 de Julio de 2014). *La utopía del capital*. Recuperado el 14 de Septiembre de 2014, de <http://lalineadefuego.info/2014/07/28/la-utopia-del-capital-el-fin-del-trabajo-por-napoleon-saltos-galarza/>
- Unda, M. (27 de Junio de 2013). *La trayectoria de Correa a la luz de los conflictos*. Recuperado el 20 de Noviembre de 2014, de <http://lalineadefuego.info/2013/07/01/la-trayectoria-del-correismo-a-la-luz-de-los-conflictos-2007-2013-por-mario-unda/>
- Welzel, H. (1951). *Teoría de la acción finalista*. (C. Fontán, Ed.) Buenos Aires: De Palma.
- Zavaleta, R. (2006). *Formas de operar el Estado en América Latina (bonapartismo, populismo, autoritarismo*. En M. Iburgüen, & N. Méndez, René Zavaleta Mercado. *Ensayos, testimonios, revisiones* (págs. 33-54). Buenos Aires, Argentina: Miño y Dávila Editores.